

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
FORMACIÓN DE CALIFICADOSRESOLUCION No. 1763 19 JUL 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por REYES GARCIA SANDRA MILENA"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, D.C.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 006 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el decreto 1278 de 2002, en su artículo 16 prevé: "La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón". Por otra parte el artículo 18 del mismo Estatuto prevé: "Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente".

Que igualmente el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que mediante Decreto 3982 de 2006 *Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*, en su artículo 19 prescribe:

"(...)

*Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.*

Av. El Dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1763 19 JUL 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por REYES GARCIA SANDRA MILENA"

(...)"

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala, que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que los literales a) y c) del Artículo 11, de la Ley 909 de 2004, disponen respectivamente que corresponde, dentro de sus funciones, a la Comisión Nacional del Servicio Civil: "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección" y "elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 034 del 25 de marzo de 2009, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito Capital de Bogotá – Convocatoria No. 062 de 2009.

Que la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. adopta las resoluciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil que contienen la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes, las cuales se enuncian a continuación: resolución No. 347 del 24/02/2010, de *Ciencias Naturales - Química*; resolución No. 352 del 24/02/2010, de *Matemáticas*; resoluciones Nos. 354 del 24/02/2010 y 1764 del 11/05/2010, de *Educación Artística y Cultural - Música*; resoluciones Nos. 360 del 24/02/2010, 1775 del 12/05/2010 y 2295 del 28/06/2010, de *Básica Primaria*; resolución No. 365 del 24/02/2010, de *Ciencias Sociales*; resolución No. 368 del 24/02/2010, de *Preescolar*.

Que mediante Resoluciones números 1308, 1411, 1922, 1948 y 1950 de 2010 y 503 y 2123 de 2011 fueron nombrados en periodo de prueba los Docentes relacionados en la parte resolutive del presente acto, en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Que conforme lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias a los (las) Docentes que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que los (las) Docentes Licenciados y Profesionales no Licenciados, que se relacionan en la parte resolutive, fueron evaluados al finalizar el año escolar 2011, obteniendo una calificación de 60% o superior en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo con la base de datos suministrada por correo electrónico a la Oficina de Personal por el Director(a) de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación Distrital.

Que los Docente Profesionales No Licenciados, acreditaron alguno de los requisitos que establece el Decreto 2715 de 2009: *"que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen"*

Av. El Dorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PROCESOS Y PARTICIPACIONES

1763 19 JUL 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por REYES GARCIA SANDRA MILENA"

Que según certificación del 22 de junio de 2012, el suscrito Jefe de la Oficina de Personal, Javier Fernando Jiménez Umbarila informa que los docentes relacionados en el presente acto administrativo cumplen con todos los requisitos necesarios para ser nombrados en propiedad de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que los siguientes nombramientos en propiedad se producen sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales como tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la de efectividad (inicio de labores) como Docentes en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. a los (las) Docentes Licenciados y Profesionales no Licenciados relacionados a continuación:

NO.	CEDULA	NOMBRE DEL DOCENTE	COLEGIO	LOCALIDAD
1	52754751	REYES GARCÍA SANDRA MILENA	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	SAN CRISTÓBAL
2	52764463	SERRADOR PARDO JANNETH ROCIO	COLEGIO LAS VIOLETAS (IED)	USME
3	52056599	OVIEDO RODRIGUEZ CARMEN HELENA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)	ENGATIVÁ
4	1098603556	ESTEVEZ BAEZ CLAUDIA MILENA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)	ENGATIVÁ
5	94071246	LUIS FELIPE CABALLERO DAVILA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	SUBA
6	13926312	RANGEL PRIETO ARCENIO	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	CIUDAD BOLÍVAR
7	33701224	PRADA MORALES CIELO NATALIA	COLEGIO MOCHUELO BAJO (CED)	CIUDAD BOLÍVAR
8	79756557	TORRES ROMERO JAIME GIOVANNI	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	CIUDAD BOLÍVAR

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los docentes nombrados en propiedad se registrarán por el Decreto Ley 1278 de 2012 profesionalización docente y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto ley 1278 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar la inscripción en el Escalafón Docente previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley *A*

Av. El Dorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PODERANDO Y PROMOVENDO

1763 19 JUL 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por REYES GARCIA SANDRA MILENA"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito [www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co) y será remitido a las Direcciones Locales de Educación para que por su conducto también se surta el proceso de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

19 JUL 2012

**OSCAR SANCHEZ JARAMILLO**  
Secretario de Educación del Distrito

- Reviso y Aprobó: Javier Fernando Jiménez Umbarila
- Reviso y Aprobó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo
- Revisó y Aprobó: Luz Amanda Granados Urrea
- Reviso y Aprobó: Flor Angela Hernández Marín
- Revisó: Hipólito Gil Gil
- Elaboró: Nelson Fernando Rodríguez Gómez